PERÚ Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°314 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 30 NOV 2022

VISTOS:

El Informe N° 972-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPPYM; y,

ANTECEDENTES.-

Primero.- Que, con Informe N° 972-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPPYM, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan"-Bagua, señala la disponibilidad presupuestal para la apertura de Caja Chica Chica, para compra de combustible, para el traslado de emergencia, de los pacientes asegurados al Seguro Integral de Salud-SIS.

Segundo.- Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público **4.1** Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Tercero.- La Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería LEY Nº 28693, Artículo 3.- Definición El Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos.

Artículo 10º.- De la Caja Chica 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Artículo 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. 10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. 10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°314 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 30 NOV 2022

d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

10.5 Precisase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

En consecuencia; con las facultades otorgadas y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- AUTORIZAR, la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica del SIS, para el año fiscal del 2022, del Seguro Integral de Salud, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para compra de combustible, para el traslado de emergencia, de los pacientes asegurados al Seguro Integral de Salud-SIS, por el importe de S/ 614.93 soles, conforme se detalla:

N° de Certificado	: 2048, 249, 250
Fuente de Financiamiento	: Donaciones y Transferencias.
Tipo de Recurso Ingreso	: 18. Sub Cuenta Transferencias
Resolución Jefatural	: N° 160-2022, 029-2022, 009-2021
N° Transferencia	: N° 1223-2022, 036-2022, 027-2021
Meta SIAF.	: 86, 66, 68
Especifica de Gastos	: 23.13.11.
Montos	: 314.42, 54.41, 246.10 TOTAL = **614.93 Soles.**

ARTICULO 2°- La **RESPONSABILIDAD,** de la administración de estos fondos estará a cargo de la Licenciada en Enfermería **Rosario Guevara Fernández**, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

ARTICULO 3°- DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO 5°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA G.L.L
Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 R.N.E. 033517

13

PERÚ | Ministerio de Salud | Unidad Ejecutora 403 Hospital de Apoyo Bagua | Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INFORME Nº 972 - 2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB- UPPYM

A : DR. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO
Director U. E 403 – Hospital de Apoyo Bagua.

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal para Apertura de Caja Chica del SIS.

REFERENCIA : Informe N° 145-2022-Gob.Reg.Amazonas/OF-SEG.HAB/

FECHA : Bagua, 29 de Noviembre del 2022

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
29 NOV 2022
Folio: 13 Doc.:
Exp. Hora: 10.05 a
Firma:

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que existe la **Disponibilidad Presupuestal favorable** para el reembolso de la Caja Chica en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (SIS), Tipo de Recurso: 18, para la compra de combustible para el traslado de Emergencia a los pacientes asegurados al seguro integral de salud, Para lo cual se ha realizado la certificación presupuestal para la aprobación mediante Acto Resolutivo según el detalle:

N° de certificado	Fuente de Financiamiento	Tipo de Recurso de ingreso	N° de Resolucion Jefatural	N° de Transferencia	Meta Siaf	Especifica y nombre de Gastos	Monto
2048	Donaciones Y Transferencias	18 Sub cuenta – Transferencias Financieras	R.J N° 160 - 2022	1223-2022	86	23.13.11	314.42
2049			R.J N° 029 - 2022	036-2022	66		54.41
2050			R.J N° 009 - 2021	027-2021	68		246.10
			TOTAL				614.93

Hago de su conocimiento para los fines pertinentes y difusión.

Atentamente;

DOC	02968639
EXP	02268004

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
LIC. ADM. MARCOS R. PAREDES DIA.
CORLAD N° 14772
JEFE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO - DIRECCION
PROVEIDO N°
Asesoría Legal
Proyección de Resolución
29/11/2022

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000002048

(EN SOLES)

PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
EJECUTORA : 403 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA [001101]

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 29/11/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : APERTURA DE CAJA CHICA PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADOS DE EMERGENCIAS

FECHA APROBACION : 29/11/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO INFORME Nº 145

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 3999999 5001561 20 044 0097 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	314.42
0086 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	314.42
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	314.42
5 GASTOS CORRIENTES	314.42
2.3 BIENES Y SERVICIOS	314.42
2.3.1 COMPRA DE BIENES	314.42
2.3.1 3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	314.42
2.3.1 3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	314.42
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	314.42
TOTAL	314.42
TOTAL CERTIFICACION	314.42
TOTAL NOTA	314.42

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

LIC. ADM. MARCOS R. PAREDES DIAZ
COPNAD Nº 14772
JEFE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000002049

(EN SOLES)

PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
EJECUTORA : 403 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA [001101]

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 29/11/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO INFORME Nº 145
JUSTIFICACIÓN : APERTURA DE CAJA CHICA PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, PARA TRASLADOS DE EMERGENCIAS

FECHA APROBACION : 29/11/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	54.41
0104 3000686 5005903 20 044 0097 ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	54.41
0066 ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	54.41
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	54.41
5 GASTOS CORRIENTES	54.41
2.3 BIENES Y SERVICIOS	54.41
2.3.1 COMPRA DE BIENES	54.41
2.3.1 3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	54.41
2.3.1 3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	54.41
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	54.41
TOTAL	54.41
TOTAL CERTIFICACION	54.41
TOTAL NOTA	54.41

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

LIC. ADM. MARCOS R. PAREDES DIAZ
CORLAD Nº 14772
JEFE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000002050

(EN SOLES)

PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
EJECUTORA : 403 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA [001101]

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 29/11/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO INFORME Nº 145
JUSTIFICACIÓN : APERTURA DE CAJA CHICA PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, PARA TRASLADOS DE EMERGENCIAS

FECHA APROBACION : 29/11/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0104 3000801 5006279 20 044 0096 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	246.10
0068 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	246.10
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	246.10
5 GASTOS CORRIENTES	246.10
2.3 BIENES Y SERVICIOS	246.10
2.3.1 COMPRA DE BIENES	246.10
2.3.1 3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	246.10
2.3.1 3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	246.10
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	246.10
TOTAL	246.10
TOTAL CERTIFICACION	246.10
TOTAL NOTA	246.10

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

LIC. ADM. MARCOS R. PAREDES DIAZ
CORLAD N° 14772
JEFE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

PERÚ | Ministerio de Salud

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

25 NOV 2022

INFORME Nº.145-2022-GOB.REG.AMAZONAS/OF.SEG.HAB/.

A : **Dr. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO**
Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Bagua

Asunto : **Solicito Apertura de Caja Chica para combustible**

Atención : **Marcos R. Paredes Diaz**
Jefe de Planeamiento Presupuesto y Modernización

Fecha : **Bagua, 01 de abril del 2022**

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente y a la vez, Informarle que en cumplimiento de la directiva administrativa, Nº 002-2018-SIS/GNF-V.01, que regula los procedimientos para el traslado de emergencia de los asegurados SIS; reconoce los gastos incurridos en el traslado de emergencia a hospitales de mayor complejidad, entre ellos el pago del combustible y como Hospital de Apoyo Bagua, referimos a la ciudades de Chiclayo, Trujillo y Lima, lugares de largas distancias donde se tiene la necesidad de comprar el combustible durante el recorrido de regreso; por tal motivo solicito la apertura de caja chica de combustible, para garantizar los traslados de emergencia de los asegurados SIS.

Aféctese a:

Fuente de Financiamiento	**: Donaciones y Transferencias**
Tipo de Recurso	**: 18**
Resolución Jefatural	**: 160-2022**
Transferencia	**: 1223**
Especifica	**: 23.13.11**
Meta	**: 86**
Monto	**: S/.314.42**

Fuente de Financiamiento	**: Donaciones y Transferencias**
Tipo de Recurso	**: 18**
Resolución Jefatural	**: 029-2022**
Transferencia	**: 036**
Especifica	**: 23.13.11**
Meta	**: 66**
Monto	**: S/.54.41**

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVEÍDO
PARA: Presupuesto
Su atención
FECHA: 25/11/22
FIRMA

Fuente de Financiamiento	**: Donaciones y Transferencias**
Tipo de Recurso	**: 18**
Resolución Jefatural	**: 09-2021**
Transferencia	**: 027**
Especifica	**: 23.13.11**
Meta	**: 68**
Monto	**: S/.246.10**
MONTO TOTAL	**: 614.98**

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Lic. Enf. Cesario Cuenca Fernández
C.E.P. 069135
OFICINA DE SEGUROS

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
FECHA: 25/11/22

C.c.
Se adjunta Directiva Administrativa N°.002-2018-HAB/ADM/OF.SEG
Archivo
-.-

DOC.	**02965830**
EXP.	**02265974**

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Apoyo Bagua

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE APOYO BAGUA

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2018-HAB/ADM/OF.SEG.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APERTURA DE CAJA CHICA DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, PARA EL TRASLADO DE EMERGENCIA DE LOS ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA A HOSPITALES DE MAYOR COMPLEJIDAD

MAYO 2018

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DURANTE EL TRASLADO DE EMERGENCIA DE LOS ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA A HOSPITALES DE MAYOR COMPLEJIDAD

1. FINALIDAD

La presente Directiva Administrativa tiene como finalidad que los procedimientos de giro y retiro en efectivo de apertura de caja chica, para ser usado en compra de combustible para traslados de emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud (SIS), se realicen de manera correcta.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

- Regular el procedimiento administrativo de aprobación, giro y control de dinero en efectivo para apertura de caja chica, para la compra de combustible, para realizar el proceso de traslado de emergencia de los asegurados al SIS y su acompañante, a establecimientos de mayor complejidad.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Definir y precisar los procedimientos, aspectos normativos y administrativos que regulen el procedimiento de apertura de caja chica para compra de combustible, para las referencias de emergencia a hospitales de mayor complejidad, de los asegurados al Seguro Integral de Salud.

2.2.2 Instaurar los criterios a utilizar para el control y custodia de la caja chica para la compra de combustible, para las referencias de emergencia de los asegurados del SIS.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de aplicación y cumplimiento de todos los Órganos y Unidades Funcionales del Hospital de Apoyo Bagua, Unidad Ejecutora 403.

4. BASE LEGAL.

4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
4.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4.4. Ley N° 27812, Ley que determina las Fuentes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud.
4.5. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
4.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
4.7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
4.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF.
4.9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014 SA
4.10. Ley N° 29761 Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.

4.17. Decreto Legislativo N° 1166, Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de atención primaria de salud.

4.18. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo.

4.19. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

4.20. Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.

4.21. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las norma de Control Interno.

4.22. Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".

4.23. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

4.24. Resolución Ministerial N° 478-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 081- MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas".

4.25. Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA, que faculta al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de la prestaciones que se cobertura en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentren comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que formen parte del PEAS, en tanto dure el proceso de restructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de IAFA.

4.26. Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba Directiva administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01. Directiva administrativa que regula los procedimientos para el traslado de emergencia de los asegurados al seguro integral de salud (SIS)

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Acrónimos:

- GNF: Gerencia de Negocios y Financiamiento — SIS
- GMR: Gerencia Macro Regional del SIS
- GREP: Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones — SIS
- IAFAS: Institución Administradora Fondos de Aseguramiento en
- IPRESS: Institución Prestadora de Servicios de Salud
- MINSA: Ministerio de Salud
- SIS: Seguro Integral de Salud
- SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud
- SISFOH: Sistema de Focalización de Hogares — MIDIS
- UDR: Unidades Desconcentradas Regionales
- OF. SEG: Oficina de Seguros.

5.2 Definiciones Operativas:

5.2.1. Asegurado

Toda persona beneficiaria radicada en el país, que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes de aseguramiento del Seguro Integral de Salud.

Para el reconocimiento de los beneficios de un asegurado deberá cumplir con los requisitos de afiliación, la cual deberá estar activa y vigente.

5.2.3. Daño a financiar:

Los daños en el servicio de emergencia que el SIS reconocerá para el traslado por emergencia, son:

a) Prioridad 1 Emergencia o Gravedad Súbita Extrema.
b) Prioridad II Urgencia Mayor.

5.2.4. Referencia:

Es el proceso administrativo-asistencial mediante el cual, el personal de una IPRESS transfiere la responsabilidad de la atención de las necesidades de salud de un asegurado al SIS, a otra IPRESS (establecimiento de salud) de mayor capacidad resolutiva; y cuando un agente comunitario o las organizaciones sociales, identifican signos de peligro o alarma y su necesidad de traslado, desde su comunidad hacia una IPRESS. La referencia podría realizarse también desde una unidad de atención médica móvil (ambulancia), que atiende a un asegurado en cualquier punto de la ciudad o comunidad, hacia un establecimiento que resolverá el problema de salud; asimismo, lo pueden realizar los equipos de atención de salud de cualquiera de los tipos de la oferta móvil (AISPED, Campañas de salud local, internacional, Hospitales de Campaña u otros).
Se podría referir también a un establecimiento de salud del mismo o menor nivel de complejidad si la capacidad de la oferta del hospital de origen no es suficiente para atender el volumen de necesidades existentes en la población. (NT. N° 018-MINSA/DGSP-V. 01).
La referencia del asegurado al SIS en situación de emergencia a otro establecimiento de salud se realiza de acuerdo a criterios de oportunidad, accesibilidad y capacidad resolutiva del centro asistencial de destino.

5.2.6. Traslado de Emergencia:

Es el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva. Comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarle

pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención.

El traslado puede ser realizado a través de los servicios públicos o privados contratados para tal efecto.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Sobre los gastos de combustible a reconocer por Traslado de Emergencia:

6.1.1. Los gastos a reconocer durante el traslado de emergencia de un asegurado SIS incluyen:

>Servicio de ambulancia del Hospital de Apoyo Bagua y el uso de combustible, según lo solicitado y establecido, de acuerdo al lugar de destino.

> La caja chica para compra de combustible, será para los lugares, donde la capacidad del tanque de las ambulancias, no sea suficiente para abastecer todo el combustible a utilizar en la referencia.

>El combustible será abastecido, al momento de la salida, con la capacidad del tanque de cada ambulancia, en el proveedor establecido y la diferencia se entregara en efectivo para la compra de combustible para el retorno, dependiendo del lugar de destino, como pueden ser Chiclayo, Trujillo, Lima y otros.

6.2. Sobre el sustento de los gastos de combustible incurridos:

6.2.1. Los gastos deben ser sustentados mediante comprobante de pago (facturas, boletas o tickets) debidamente llenados a nombre del Hospital de Apoyo Bagua, en el reverso firmada por el personal que hizo los gastos (chofer), con el lugar de destino y el nombre del paciente.

6.2.4. La entrega del dinero en efectivo, para la compra de combustible, será responsabilidad del jefe de la oficina de seguros, del Hospital de Apoyo Bagua; así mismo será el responsable de la rendición de dichos gasto, al área correspondiente una vez finalizado el gasto total, de la caja chica aperturada.

6.3. Sobre el alcance del destino de la referencia

El Hospital de Apoyo Bagua, tiene la responsabilidad de trasladar al asegurado y al acompañante, a cualquier IPRESS de mayor complejidad a nivel nacional.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. La oficina de administración, es responsable de la implementación, operación, supervisión, control posterior y monitoreo de la presente Directiva Administrativa.

7.2. La oficina de economía y tesorería, es responsable de aperturar la caja chica por el importe solicitado y realizar los arqueos de la caja chica.

7.3. El jefe de la oficina de seguros es el responsable de la custodia, control y rendición de la caja chica.

7.4. Es responsabilidad del director del Hospital de Apoyo Bagua, o la que haga sus veces, garantizar el cumplimiento de la aplicación de la presente directiva, en lo que respecta al ámbito de sus competencias.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. La caja chica de combustible será exclusivamente para los traslados de emergencia, a Hospitales de mayor complejidad, de asegurados al SIS.

CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA LAS EVACUACIONES DE PACIENTES

AMBULANCIA TOYOTA EUA-071

LIMA	: 75 GALONES DE PETROLEO			2,460	KILOMETROS
TRUJILLO	: 36	"	"	1,074	"
CHIMBOTE	: 50	"	"	-------	"
CHICLAYO	: 22	"	"	-------	"
SULLANA	: 28	"	"	-------	"
CHACHAPOYAS	: 12	"	"	-------	"
JAEN	: 05	"	"	140	"
BAGUA GRANDE	: 04	"	"	120	"

MINISTERIO DE SALUD GOB. REG. AMAZONAS ADMINISTRACION HOSPITAL DE APOYO BAGUA

AMBULANCIA MERCEDES BENZ EUD-274

LIMA	:75 GALONES DE PETROLEO			2,460	KILOMETROS
TRUJILLO	: 40	"	"	1,074	"
CHIMBOTE	: 52	"	"	-------	"
CHICLAYO	: 24	"	"	670	"
SULLANA	: 30	"	"	-------	"
CHACHAPOYAS	: 13	"	"	340	"
JAEN	: 05	"	"	140	"
BAGUA GRANDE	: 04	"	"	120	"